



Ciudad de México a 10 de julio de 2020

**Oficio: CNHJ-205/2020**

**Asunto:** Se notifica respuesta a consulta

**C. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA  
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y de conformidad con el oficio emitido por esta Comisión Nacional el 10 de julio de 2020 (se anexa a la presente), en el que se responde la consulta presentada por usted, le notificamos del citado oficio y le solicitamos:

**ÚNICO.-** Que en forma inmediata a su recepción, envíe por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico [morenacnhj@gmail.com](mailto:morenacnhj@gmail.com).

*“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”*



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi



Ciudad de México, a 10 de julio de 2020

**OFICIO:** CNHJ-205-2020

**ASUNTO:** RESPUESTA A CONSULTA

**C. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA  
PRESENTE**

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del escrito remitido por usted, de fecha 22 de junio de 2020, recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional en fecha 22 de junio del presente año por medio de la cual consulta lo siguiente:

*“Con fundamento en el artículo 54 penúltimo párrafo del Estatuto de MORENA vengo a solicitar las siguientes consultas:*

*Considerando que esta CNHJ emitió el 8 de mayo del 2020 el Oficio 152-2020, en donde responde:*

*"TERCERO.- Es por lo anterior que esta Comisión establece que si es posible que el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA lleve a cabo reuniones informativas, de trabajo o sesiones formales para la toma de acuerdos de manera virtual, utilizando las herramientas tecnológicas que considere necesarias para dicho efecto:"*

*COSNULTA 1. Si dicho acuerdo, es aplicable a los Comités Ejecutivos Estatales y a los Consejos Estatales de MORENA;*

*CONSULTA 2. Si dicho acuerdo es aplicable a partir del 8 de mayo del 2020.”*

En relación a lo anterior, este órgano jurisdiccional, con base en el artículo 49 inciso n) y 54 del Estatuto de MORENA, la CNHJ señala:

**ÚNICO.** Que con base en el estatuto de MORENA, se cita:

*Artículo 49°. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será independiente, imparcial, objetiva y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:*

...

*n. Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su consideración y resolver las consultas que se le planteen en los términos de este Estatuto;*

...

Derivado de la lectura de su consulta, y en apego a lo establecido en el oficio CNHJ-152/2020, en el que se declaran validos los acuerdos derivados de las sesiones virtuales del **Comité Ejecutivo Nacional**, así como sus consecuencias y efectos jurídicos y estatutarios la CNHJ, procede a responder:

**PRIMERO.** Tomando en cuenta la situación extraordinaria que implica la emergencia sanitaria en México derivada de la pandemia del COVID-19, aunado a las medidas de prevención ordenadas por las autoridades federales de salud relacionadas con la sana distancia y el aislamiento social, resulta procedente que los órganos partidistas encuentren mecanismos que faciliten el desarrollo de sus actividades políticas, ejecutivas y jurisdiccionales, sin poner en peligro la salud de sus integrantes, de la militancia y la sociedad en general.

**SEGUNDO.** Con fundamento en diversas disposiciones contempladas en los Documentos Básicos, existen actividades de los **Comités Ejecutivos Estatales** que resultan necesarias para el correcto funcionamiento de MORENA como

partido político por lo que es procedente que dicho órgano cuente con los mecanismos necesarios para llevar a cabo reuniones en las que sea posible, cumpliendo las formalidades esenciales, la toma de acuerdos al interior de dicho órgano.

**TERCERO.** Es por lo anterior que esta Comisión establece que sí es posible que los Comités Ejecutivos Estatales de MORENA lleven a cabo reuniones informativas, de trabajo o sesiones formales para la toma de acuerdos de manera virtual, utilizando las herramientas tecnológicas que considere necesarias para dicho efecto, asegurándose de generar evidencia de las mismas.

**CUARTO.** Los acuerdos derivados de las sesiones virtuales serán válidos, **a partir de la emisión del presente oficio**, así como sus consecuencias y efectos jurídicos y estatutarios, siempre en el entendido de que dichas sesiones deberán cumplir con las formalidades esenciales que se encuentran contenidas en el **artículo 41°Bis**, del Estatuto vigente, y que hacen referencia a la convocatoria, el quórum, la votación y el acta respectivas.

Así se pronunciaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ

*“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”*



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi